



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-46200C48

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

La Esperanza, 08 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2018, y;

VISTO: el Informe N° 0183-2018-MDE/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE POR UNICA VEZ UNA CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO;** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”*.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”*.

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: *“Que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a ley”.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: “*Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley*”.

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal e) *conceptúa como bienes y rentas municipalidades, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios.*

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: *a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que sub dividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos, y 3. Licencias.* En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: “*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley*”, “*Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios*”; y “*Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley*”.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe sobre Condonación: “...La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo....”.

Que, la **Municipalidad Distrital de La Esperanza**, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, para con ello reducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación y el cumplimiento de las previstas por el Ministerio de Economía y Finanzas, aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la **IMAGEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, hacia la población, pues la decisiva intervención de esta comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, brindando facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias y su incorporación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

progresiva en el Registro de Buenos Contribuyentes de esta comuna permitirá alcanzar el objetivo primordial que es el bienestar común.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***; ***“Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”***. ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE POR ÚNICA VEZ UNA CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza crea el denominado REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES para efectos del otorgamiento anual y exclusivo de beneficios tributarios y otorgamiento de premios a las personas que se encuentren en su ámbito de aplicación, conforme al artículo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN AL REGISTRO

Se incorporan automáticamente al REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES aquellas personas afectas a tributos municipales que al primer día del presente mes y al de los siguientes del presente año y de cada año:

- Tengan pendiente de pago deuda tributaria correspondiente solo al ejercicio anual en curso.
- Tengan pendiente de pago deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual anterior al que se encuentra en curso.

Por deuda tributaria pendiente de pago debe entenderse al tributo insoluto del impuesto predial y arbitrios municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

Para los contribuyentes a que se refiere el literal b) de este artículo, los intereses moratorios se consideran no generados siempre que se cumpla con los requisitos de permanencia a que se refiere el artículo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para mantener la condición de Buen Contribuyente durante el ejercicio anual, la persona afecta a tributos municipales debe cumplir:

- Con el pago íntegro de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual en curso, en la fecha establecida en el cronograma que se apruebe mediante Ordenanza Municipal.
- Con el pago íntegro de cada cuota trimestral de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual en curso, en cada fecha de vencimiento, establecida en el cronograma que se apruebe mediante Ordenanza Municipal.
- Con el pago íntegro de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual anterior al que se encuentre en curso, en la fecha que se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Tratándose de contribuyentes que por alguna razón se encuentren en supuestos de exoneración o inafectación del impuesto predial, sea total o parcial, también se entiende por pago íntegro el correspondiente a los derechos de emisión mecanizada.

El requisito de permanencia se verificará al día siguiente de vencido el plazo establecido en el cronograma aprobado por Ordenanza Municipal a que se refieren los literales anteriores. En caso no se hubiera cumplido con los requisitos, se pierde en forma automática la condición de buen contribuyente no necesitándose de declaración expresa.

ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO

La incorporación, actualización, depuración y en general la administración del REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de esta corporación edilicia;

Cuando un contribuyente lo solicite, corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión de la Constancia que acredite la vigencia de la condición del buen contribuyente o su pérdida en cuyo caso se precisará el supuesto de tal excusación.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS

Encontrarse incorporado en el Registro de Buenos Contribuyentes y cumplir con el requisito de permanencia otorga los siguientes beneficios:

- Concesión de un mayor plazo para el pago de las cuotas de los tributos a que se encuentre afecto, en la forma que se fije mediante ordenanza.
- Otorgamiento de mayores porcentajes de descuentos por concepto de arbitrios al producirse el pago puntual de los tributos a que se encuentre afecto, en la forma que se fije mediante ordenanza.
- Reducción del 100% de los intereses.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta administración del Registro de Buenos Contribuyentes de esta entidad edilicia.

SEGUNDO: BENEFICIOS DE CONDONACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS EN TRIBUTOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

El beneficio de condonación de los intereses moratorios, equivale al 100 %, siempre que se cancele al contado el total de la deuda por tributos insolutos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, y/o Multas Tributarias, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de la deuda, así como no mantenga saldo pendiente del impuesto predial 2018 desde enero a diciembre (incluido el de derecho de emisión y distribución respectivo- formularios).

TERCERO: BENEFICIOS DE CONDONACIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2018.

El beneficio de descuento de las deudas pendientes de pago por los arbitrios municipales de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines, se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios, así como no mantenga saldo pendiente del impuesto predial hasta el 2018 desde enero a diciembre (incluido el de derecho de emisión y distribución respectivo- formularios), dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Cuarto: CONDONACIÓN PREDIAL Y ARBITRIOS

Con la finalidad de incentivar a la comunidad esperancina para su incorporación progresiva al REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES se aprueba de forma excepcional una condonación de carácter general conforme al siguiente detalle:

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2018				
PERIODOS TRIBUTARIOS	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	20	100
2010-2013	0	100	30	100
2014-2018	0	100	40	100

QUINTO: ALCANCES DE LAS CONDONACIONES

Con la finalidad de acceder a las condonaciones a que se refiere la Disposición Tercera, los contribuyentes deben desistirse de forma expresa de cualquier impugnación o solicitud no contenciosa vinculada al período y tributo objeto de acogimiento que se encuentre en instancia administrativa o judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-MDE

Quedando exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

SEXTO: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de junio del 2018 hasta el 15 de agosto del 2018, conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMO: DEROGATORIA

Deróguense y déjense sin efecto las demás disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ordenanza o limiten su aplicación. La Derogación establecida no genera obligación de devolver concepto o pago alguno que se hubiera efectuado antes de su vigencia.

OCTAVO: FACULTAR

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas administrativas pertinentes para la implementación y/o reglamentación de la presente ordenanza.

NOVENO: ENCARGAR

A la Gerencia de Administración Tributaria y a las áreas administrativas pertinentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2018.

DÉCIMO: PUBLÍQUESE conforme a ley la Ordenanza de **CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE POR ÚNICA VEZ UNA CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO** en el Diario Oficial, y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Daniel Marcelo Jachón
ALCALDE

DMJ/dyd
GAT
OCI
SG IyS
Portal de Transparencia

